



RESOLUCIÓN No. 6789 - 2013

Por la cual se adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-046-2013.-

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley 80 de 1993, 9ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3.1.3 del Decreto 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, interesado en celebrar un contrato de obra pública, para el OBJETO: **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA SEDE ERM ESPERANZAS DE MAYO Y UN AULA EN LA SEDE BUENOS AIRES DEL CENTRO EDUCATIVO SAN JUANITO, MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con un presupuesto oficial de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$164.751.369,10), realizó los estudios previos de que trata el art. 2.1.1 del Decreto 0734 y se publicaron en el P.U.C., junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria pública, de que trata el art. 2.2.1 ibídem, desde el 23 de octubre de 2013.

2.- Dentro del término de publicación de proyecto de pliegos, se recibieron observaciones, las cuales fueron oportunamente atendidas y publicadas por la entidad.

3.- Dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, se dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-046-2013, mediante la Resolución No. 10828 de 21 de noviembre de 2013, estableciéndose la cronología del proceso, así:

CONCEPTO	FECHA	LUGAR
Resolución por la cual se da apertura del proceso de Licitación Pública	21-11-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación de Pliego de Condiciones definitivo y consulta de los mismos	21-11-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Presentación manifestación de interés	22 al 26-11-2013 5:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación sicontratacion@cauca.gov.co
Audiencia de sorteo (día hábil siguiente al vencimiento del término para inscripción)	27-11-2013 8:30 am	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Cierre del proceso licitatorio / apertura en acto público de las propuestas	02-12-2013 9:30 a.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera).	03 y 04-12-2013	Comité Evaluador

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

Plazo máximo de subsanbilidad de documentos que no sean de la comparación de las ofertas (puntaje)	05-12-2013 5:00 p.m.	
Evaluación	06 al 10-12-2013	Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de Evaluación. Tres (03) días hábiles. Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación.	11 al 13-12-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación del documento de respuesta a las observaciones del Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.	16-12-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Acto de adjudicación	17-12-2013	Secretaría de infraestructura OFICINA JURÍDICA
Suscripción del Contrato	18-12-2013	Secretaría de infraestructura
Cumplimiento requisitos de ejecución y Legalización del Contrato.	20-12-2013	OFICINA JURÍDICA

4.- Llegada la fecha y hora prevista en la resolución de apertura, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés para participar en la presente selección abreviada de menor cuantía:

No.	PN-PJ-C-UT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES	OBSERVACIONES
001	PN	HÉCTOR GUERRRERO		
002	PN	ROQUE ÁGREDO FERNÁNDEZ		
003	PN	MANUEL ANTONIO MUÑOZ		
004	PN	JAIRO EDUARDO MUÑOZ		
005	UT	GÓMEZ CALVACHE	EDUARDO GÓMEZ OSCAR CALVACHE	
006	PN	VÍCTOR PARRA JURADO		
007	PN	CÉSAR RESTREPO		
008	PN	DIEGO FERNANDO CORTÉS		
009	PN	HAROLD ALBERTO MUÑOZ		
010	PN	LUCREECIA MONTILLA		
011	C	SAN JUANITO MERCADERES	R.L. JHON LARA OSORIO	
012	C	SAMBONÍ GUZMÁN	RL. HOLLMAN SAMBONÍ	
013	PN	JOSÉ ALFONSO GRIMALDO		
014	PN	CARLOS HERNÁN ESCOBAR		
015	PN	FELIPE ILLERA		
016	C	INFRAESTRUCTURAL	JULIO CÉSAR LARA AYRSON MOLINA	
017	PN	JOHON HAIBER MAZO		

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

018	C	CC AULAS CAUCA 2013	RL. EDUARD CÓRDOBA	
019	PN	DIEGO REINEL FERNÁNDEZ		
020	PN	ADOLFO LEÓN VALDERRAMA		
021	C	ESTRUCTURAS 2013	RL. LUZ STELLA QUINTANA	
022	PN	PALMA JIMENA NAVIA		
023	PN	FEDERMAN MANQUILLO		
024	PN	CARLOS EIDER MUÑOZ		
025	PN	OSCAR EDUARDO CHAMORRO		
026	PN	JOSÉ HUGO SOLARTE ANTE		
027	C	CONSORCIO MARTÍNEZ	R.L. JUAN CARLOS MARTÍNEZ	
028	PN	JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO		
029	PN	GUILLERMO LEÓN VILLEGAS		
030	PN	FABIÁN ANDRÉS HIDALGO		
031	PN	HÉCTOR EDUARDO RÍOS		
032	PN	JORGE ALBERTO CASTRO		
033	PN	HARLOD MANQUILLO		
034	PN	ALBEIRO IVÁN MARTÍNEZ		
035	PN	JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES		
036	C	JORDAN MONTEROS	R.L. JUAN PABLO MONTEROS	
037	C	CONSORCIO AC	R.L. TIRSO COSME	
038	PN	XIMENA MELÉNDEZ		
039	PN	JUAN CARLOS VALENCIA		
040	C	CONSORCIO OBRAS MERCADERES	RL. MARTHA MEDINA	
041	PN	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ		
042	PN	JULIÁN GONZÁLEZ		
043	PN	HÉCTOR URIEL CASAS		
044	PN	ÁLVARO MILTON MONTENEGRO		
045	PN	GONZALO A. RIVERA		

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

046	C	CONSORCIO ALPHA	RL. RAFAEL PEDRAZA	
047	PJ	TRESEME CONSTRUCCIONES SAS	RL. OSCAR MONTOYA	
048	C	CONSORCIO AULAS 2013	R.L. FREDY CANENCIO	

5.- De conformidad con lo ordenado en el ordinal 4º del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, procedimiento de menor cuantía, en armonía con lo dispuesto en el pliego de condiciones, se procedió a realizar el sorteo de oferentes dado que las manifestaciones de interés superaron el límite de diez, quedando sorteados:

1. CÉSAR RESTREPO
2. FELIPE ILLERA
3. DIEGO REINEL FERNÁNDEZ
4. JUAN CARLOS VALENCIA
5. UT JORDÁN MONTEROS
6. JOSÉ ALFONSO GRIMALDO
7. VÍCTOR PARRA JURADO
8. GONZALO RIVERA
9. HAROLD ALBERTO MUÑOZ
10. ROQUE ÁGREDO FERNÁNDEZ

6.- Llegada la fecha y hora para el cierre del proceso, prevista en la resolución de apertura, se presentaron los siguientes proponentes, el día 02 de diciembre de 2013:

Orden de entrega	Proponente
1	ROQUE ÁGREDO FERÁNDEZ
2	CÉSAR ANTONIO RESTREPO
3	JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL
4	UT JORDÁN MONTEROS
5	FELIPE ILLERA PACHECO
6	DIEGO REINEL FERNÁNDEZ
7	VÍCTOR GABRIEL PARRA JURADO
8	HAROLD ALBERTO MUÑOZ
9	JOSÉ ALFONSO GRIMALDO

7.- De la oferta económica se obtuvo el siguiente presupuesto del proponente:

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

PROPONENTES	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
ROQUE ÁGREDO	\$155.529.559,43
CÉSAR ANTONIO RESTREPO	\$158.809.875,82
JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL	\$151.359.663,18
UT JORDÁN MONTEROS	\$153.019.952
FELIPE ILLERA PACHECO	\$154.808.275,96
DIEGO REINEL FERNÁNDEZ	\$156.579.312
VÍCTOR GABRIEL PARRA JURADO	\$155.461.172,57
HAROLD MUÑOZ	\$162.279.378
JOSÉ ALFONSO GRIMALDO	\$152.555.916

8.- El Comité Evaluador, produjo el documento de evaluación el cual hace parte integral de la presente resolución, publicado en el PUC www.contratos.gov.co el 16 de diciembre de 2013. Con base en la fecha de publicación se confirieron cinco días a los interesados para que presentasen observaciones a la evaluación, tal y como lo prevé la norma. Se recibieron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron publicadas y atendidas por la entidad de la siguiente forma:

8.1 En relación con la observación presentada por el ING. CESAR RESTREPO, una vez revisada su oferta se encontró que le asiste la razón por cuanto efectivamente cuenta con una capacidad de organización suficiente para satisfacer el requerimiento del pliego de condiciones, por lo cual se procedió a someter la propuesta al escrutinio correspondiente, encontrando que la misma no es hábil, por cuanto el Director ofrecido XXXXX no cumple con los requisitos, pues no cuenta con especialización en construcción, ni acredita la experiencia del cargo, así tampoco el Residente ofrecido XXXXX.

En cuanto a la documentación aportada por el ING. JUAN CARLOS VALENCIA, se observa que su experiencia específica fue acreditada mediante actas de liquidación y final de obra, debidamente suscritas por las partes y la interventoría, de tal suerte que existe certeza acerca de las actividades y cantidades ejecutadas. En relación con la acreditación de los frentes, la entidad estima que los documentos allegados son probatoriamente pertinentes, por cuanto a través de ellos se puede corroborar que el oferente en cuestión ejecutó al menos dos frentes de obra simultáneos.

En cuanto a la respuesta ofrecida por la entidad, se debe aclarar que las actas de liquidación o finales de obra se estiman indispensables para determinar las actividades ejecutadas y su cantidad, de lo cual no se obtiene la misma certeza de una certificación o constancia, tanto por los detalles que las actas contienen, como por quienes las suscriben, sin que con ello se pretenda desconocer el valor o la autenticidad de las certificaciones o constancias expedidas por las entidades públicas. No ocurre igual con la acreditación de los frentes de obra, requerimiento cuyo contenido en si está desprovisto de mayores detalles, por lo que la entidad en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, ha permitido acreditar con base en certificaciones expedidas por entidades públicas contratantes, en condiciones de igualdad a todos los proponentes.

Adicionalmente, es preciso recordar que, aunque resulte administrativamente imposible de implementar, en principio, el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, parágrafo, señala que no es factible exigir documentación que repose en los archivos de otra entidad pública, más aun cuando existe una prueba fidedigna de la ocurrencia del hecho que se pretende acreditar.

Respecto de las demás observaciones presentadas en escrito del 17 de diciembre de 2013, se debe anotar que las mismas no refieren el informe de evaluación, sino el contenido del pliego de condiciones, que una vez efectuado el cierre es intangible, por lo que no es viable en este momento atenderlas; sin embargo, las mismas serán estudiadas para la formulación de procesos posteriores.

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

8.2 En relación con la observación presentada por el ING. FELIPE ILLERA PACHECO, respecto del Maestro de Obra ofertado y su compromiso, que fue aclarada por el ING. DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ, a través de sendas declaraciones reconocidas ante notario, se debe anotar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 962 de 2005 "Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades públicas no requerirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimará si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa, o si mediante métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma."

Por su parte, el artículo 252 del C.P.C. señala que los documentos privados aportados a cualquier proceso se presumen auténticos y no se precisa ratificar su contenido, por lo que la parte interesada debe tacharlo de falso.

Lo cierto es que las declaraciones auténticas allegadas como soporte a la observación y la aclaración, no pueden estimarse como tachas de falsedad, y en cualquier caso la decisión sobre el particular excede las competencias de la entidad dentro del presente proceso de selección y trasciende al ámbito judicial (civil y/o penal), de tal suerte que no existe soporte jurídico que permita determinar que a alguna de las ofertas que coinciden en el ofrecimiento de personal le asiste mejor derecho para permanecer en el proceso evaluativo, siendo necesario aplicar, como en efecto se hizo, la regla contenida en el pliego de condiciones, según la cual "no podrán ser postulados cualquiera de los profesionales citados anteriormente en dos o más propuestas por parte de los oferentes, so pena de rechazo de las propuestas que contengan al mismo profesional postulado."

Por lo anterior, la entidad decide mantener el contenido del informe de evaluación sobre el particular, siendo pertinente anotar que de la situación en mención se correrá traslado a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que se compulsen las copias a las autoridades judiciales pertinentes.

9.- Por lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente:

1	JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL
---	-------------------------------

10.- Verificados todos los requisitos de participación y calificación, concluye la administración departamental con la adjudicación de la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-046-2013, cuyo OBJETO es **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA SEDE ERM ESPERANZAS DE MAYO Y UN AULA EN LA SEDE BUENOS AIRES DEL CENTRO EDUCATIVO SAN JUANITO, MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, al proponente JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.307.421 de Popayán, con domicilio para notificaciones en la calle 4 No. 7-32, oficina 401 teléfono 8209306, email: jvalenciac@yahoo.es, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$151.359.663,18) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-SI-SAMC-046-2013, cuyo OBJETO es **"CONSTRUCCIÓN DE UN**

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

AULA EN LA SEDE ERM ESPERANZAS DE MAYO Y UN AULA EN LA SEDE BUENOS AIRES DEL CENTRO EDUCATIVO SAN JUANITO, MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, al proponente JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.307.421 de Popayán, con domicilio para notificaciones en la calle 4 No. 7-32, oficina 401 teléfono 8209306, email: jcvalenciac@yahoo.es, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$151.359.663,18) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de publicación en el SECOP – PUC.- La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario.


No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

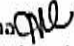
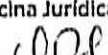

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adjudicar a quien quedó en segundo lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Gobernador a los 30 DIC 2013


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa 
Revisó: Adriana Constanza Ramos Calcedo, profesional universitario Oficina Jurídica
Aprobó: Oscar Rodrigo Campo Hurtado – Secretario de Infraestructura  

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES